

Asunto: Contrato para la prestación de los servicios complementarios al funcionamiento de los órganos propios de gestión, inspección y recaudación, tanto tributarias como de otros ingresos de derecho público, de la DPZ, así como del SGAT.

Referencia: Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato.

Luis Manuel López-Montoto y Pérez, Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional, Interventor-Tesorero de Categoría Superior, Tesorero General de la Diputación Provincial de Zaragoza en virtud de Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 10 de abril de 2015 («B.O.E.» número 93/2015, de 18 de abril); de conformidad con las funciones atribuidas por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo («B.O.E.» número 67/2018, de 17 de marzo), y el Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Zaragoza («B.O.P.Z.» número 189/2017, de 18 de agosto).

De conformidad con cuanto previene el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, resulta preciso dejar constancia, entre la documentación preparatoria del contrato de referencia que se pretende tramitar, de la necesidad e idoneidad de tal contratación.

Necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Diputación Provincial de Zaragoza.-

—Gestión de recursos propios—

Para el cumplimiento y la realización de los fines institucionales propios de la Diputación, esta cuenta con recursos de naturaleza tributaria, así como de otros ingresos de derecho público, que tiene que gestionar, liquidar y recaudar; para lo cual puede precisar la prestación de servicios complementarios, en mayor o menor medida por parte de la empresa adjudicataria. Los conceptos de tal tipo de ingreso se encuentran relacionados y cuantificados en el vigente Presupuesto. Son, sin constituir relación *numerus clausus*, los siguientes, a la fecha:



Org.	Eco.	Descripción	Cuantía Presupues- tada
15100	30901	Cementerio de la Cartuja	5.000,00
42120	30901	Recogida, albergue y cuidado de perros vagabundos	500,00
45000	30901	Extinción incendios y salvamento	175.000,00
32000	31901	Iglesia Santa Isabel	6.000,00
32600	31901	Monasterio de Veruela	51.000,00
34000	31901	Reproducción fondos Archivo y Biblioteca	150,00
13000	32500	Expedición documentos administrativos	2.000,00
15200	32500	Tasa por expedición de documentos	100,00
15100	32901	Anuncios en publicaciones BOP	110.000,00
42200	32904	Licencia obras e inst. vías provinciales	3.000,00
16350	32905	Derechos de examen	2.500,00
15100	33901	Cementerio de la Cartuja	3.000,00
42200	33901	Aprovechamientos en Vías Provinciales	15.000,00
31300	34101	Servicio Teleasistencia domiciliaria	210.000,00
32500	34900	Otros precios públicos	12.000,00
32200	36000	Libros y análogos	500,00
32600	36000	Ventas Monasterio de Veruela	2.000,00
42120	36000	Ventas de productos agrícolas	30.000,00
32500	36001	Cerámica de Muel (Taller)	25.000,00
12000	38900	Otros reintegros de operaciones corrientes	5.000,00
21000	38900	Otros reintegros de operaciones corrientes	100,00
31300	38900	Otros reintegros de operaciones corrientes	100,00
31400	38900	Otros reintegros de operaciones corrientes	13.763,79
32100	38900	Otros reintegros de operaciones corrientes	2.500,00
32200	38900	Otros reintegros de operaciones corrientes	15.000,00
32300	38900	Otros reintegros de operaciones corrientes	3.000,00
32500	38900	Otros reintegros de operaciones corrientes	1.000,00
12000	39190	Otras multas y sanciones	2.000,00
21000	39190	Otras multas y sanciones	100,00
32100	39190	Otras multas y sanciones	200,00
32200	39190	Otras multas y sanciones	2.000,00
15200	39210	Recargo ejecutivo	4.000,00
15200	39211	Recargo de apremio	30.000,00
15000	39300	Intereses de demora	1.000,00
15200	39300	Intereses de demora	3.000,00
16200	39800	Indemnizaciones de seguros de no vida	3.000,00



Org.	Eco.	Descripción	Cuantía Presupues- tada
16200	39900	Otros ingresos por contribuciones, impuestos y tasas	6.920,98
16350	39900	Otros ingresos diversos	100,00
13000	39901	Resarcimiento costas Asesoría Jurídica	100,00
16200	39901	Otros ingresos diversos	3.729,94
42100	39901	Repercusión Tratamiento de Residuos CTRUZ	2.453.139,20
		SUMA TOTAL	3.202.503,91

—Gestión de recursos delegados—

La Diputación Provincial de Zaragoza [DPZ, en adelante] tiene encomendadas como competencias propias, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, con carácter general; y, en particular, «la asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes» [artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre]; y singularmente, en lo que a la gestión tributaria se refiere, la asistencia y cooperación asumiendo las delegaciones que en los ámbitos de aplicación y revisión tributaria se puedan plantear por los municipios del ámbito territorial propio [artículos 106.3 de la Ley 7/1985, citada, y 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo]. Tales delegaciones son, a la fecha de referencia, las siguientes:

1. Del municipio de ABANTO la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
2. Del municipio de ACERED la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM y de diversas tasas y precios públicos.
3. Del municipio de AGÓN la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión íntegra del IVTM y de las tasas de suministro de agua potable a domicilio, servicio de alcantarillado y recogida de residuos sólidos urbanos (a.p. 13/3/2024), la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
4. Del municipio de AGUARON la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión de altas, la gestión tributaria y recaudación ejecutiva



del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas (la última, las del agua, alcantarillado y basuras) y precios públicos.

5. Del municipio de AGUILON la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión y recaudación del IVTM, la gestión integral de las tasas de agua, vertido y basuras (a.p. 13/12/2022), así como la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
6. Del municipio de AINZON la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión integral del IIVTNU (a.p.9/3/2023), la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
7. Del municipio de ALADREN la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión de altas y la recaudación ejecutiva del IVTM ; la recaudación ejecutiva de tasas y precios públicos.
8. Del municipio de ALAGON la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva del IIVTNU, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
9. Del municipio de ALARBA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto.
10. Del municipio de ALBERITE DE SAN JUAN la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria del IVTM, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto; la gestión tributaria de diversas tasas, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos las mismas tasas.
11. Del municipio de ALBETA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión integral del IVTM (a.p. 29/12/2023), la recaudación ejecutiva del IIVTNU, la recaudación ejecutiva de todos los ingresos de derecho público (a.p. 29/12/2023).
12. Del municipio de ALBORGE la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
13. Del municipio de ALCALA DE EBRO la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en



ambos períodos del mismo impuesto, la gestión de altas, la gestión y recaudación del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.

14. Del municipio de ALCALA DE MONCAYO la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión y recaudación del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
15. Del municipio de ALCONCHEL DE ARIZA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto.
16. Del municipio de ALDEHUELA DE LIESTOS la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
17. Del municipio de ALFAJARIN, la recaudación ejecutiva del IBI, IAE, IVTM, IIVTNU, diversas tasas y precios públicos.
18. Del municipio de ALFAMEN la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión de altas, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
19. Del municipio de ALFORQUE la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
20. Del municipio de ALHAMA DE ARAGON la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva del IIVTNU, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
21. Del municipio de ALMOCHUEL la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
22. Del municipio de ALMOLDA LA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión de altas, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
23. Del municipio de ALMONACID DE LA CUBA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto; la gestión tributaria, la gestión de altas, la



recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.

24. Del municipio de ALMONACID DE LA SIERRA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de todos sus ingresos de derecho público (a.p. 8/6/2022).
25. Del municipio de ALMUNIA DE DOÑA GODINA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria del IIVTNU, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto; la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
26. Del municipio de ALPARTIR la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
27. Del municipio de AMBEL la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
28. Del municipio de ANENTO la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
29. Del municipio de ANIÑON la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
30. Del municipio de AÑON DE MONCAYO la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión y recaudación del IVTM.
31. Del municipio de ARANDA DE MONCAYO la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la gestión y recaudación del IVTM; la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
32. Del municipio de ARANDIGA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión de altas, la gestión y recaudación del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.



33. Del municipio de ARDISA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto.
34. Del municipio de ARIZA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva del IIVTNU, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos; así como la recaudación en ejecutiva de todos sus ingresos de derecho público (a.p. 13/12/2022).
35. Del municipio de ARTIEDA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
36. Del municipio de ASIN la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto; la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de los todos los ingresos de derecho público, entre los que se encuentran la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, la tasa de alcantarillado, la tasa de agua, la tasa de cementerio, la tasa de mantenimiento de servicios públicos, así como cualquier otro ingreso de derecho público (delegación en tramitación a la fecha).
37. Del municipio de ATEA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto.
38. Del municipio de ATECA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, del IIVTNU y diversas tasas e ingresos de derecho público.
39. Del municipio de AZUARA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación voluntaria del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
40. Del municipio de BADULES la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
41. Del municipio de BAGÜES la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.



42. Del municipio de BALCONCHAN la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto.
43. Del municipio de BARBOLES la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva del IIVTNU, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
44. Del municipio de BARDALLUR la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva del IIVTNU, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
45. Del municipio de BELCHITE la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva del IIVTNU, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
46. Del municipio de BELMONTE DE GRACIAN la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión y recaudación del IVTM, y la gestión y recaudación de contribuciones especiales.
47. Del municipio de BERDEJO la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
48. Del municipio de BERRUECO la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión y recaudación del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
49. Del municipio de BIEL-FUENCALDERAS la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
50. Del municipio de BIJUESCA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la gestión y recaudación del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.



51. Del municipio de BIOTA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión de altas, la gestión y recaudación voluntaria e inspección del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
52. Del municipio de BISIMBRE la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
53. Del municipio de BOQUIÑENI la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión y recaudación del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
54. Del municipio de BORDALBA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva del IIVTNU, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
55. Del municipio de BORJA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva del IIVTNU, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
56. Del municipio de BOTORRITA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la gestión y recaudación del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
57. Del municipio de BREA DE ARAGON la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
58. Del municipio de BUBIERCA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva del IIVTNU, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
59. Del municipio de BUJARALUZ la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.



60. Del municipio de BULBUENTE la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
61. Del municipio de BURETA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto; la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
62. Del municipio de BURGO DE EBRO la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión integral del IVTM y del IIVTNU (a.p. 13/12/2022), la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
63. Del municipio de BUSTE, EL la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
64. Del municipio de CABAÑAS DE EBRO la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, recaudación ejecutiva del IIVTNU, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
65. Del municipio de CABOLAFUENTE la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto; la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la gestión y recaudación del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
66. Del municipio de CADRETE la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva del IIVTNU, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
67. Del municipio de CALATORAO la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión de altas, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
68. Del municipio de CALCENA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la gestión y recaudación del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.



69. Del municipio de CALMARZA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva del IIVTNU, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
70. Del municipio de CAMPILLO DE ARAGON la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
71. Del municipio de CARENAS la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto.
72. Del municipio de CARIÑENA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
73. Del municipio de CASPE la recaudación ejecutiva del IBI, IAE, IVTM, IIVTNU, diversas tasas y precios públicos.
74. Del municipio de CASTEJON DE ALARBA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto.
75. Del municipio de CASTEJON DE LAS ARMAS la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto.
76. Del municipio de CASTEJON DE VALDEJASA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión de altas, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva del IIVTNU, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
77. Del municipio de CASTILISCAR la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM; la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva del IIVTNU; la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
78. Del municipio de CERVERA DE LA CAÑADA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión y recaudación del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.



79. Del municipio de CERVERUELA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
80. Del municipio de CETINA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM; la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva del IIVTNU; la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
81. Del municipio de CHIPRANA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
82. Del municipio de CHODES la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto; la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM; la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
83. Del municipio de CIMBALLA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
84. Del municipio de CINCO OLIVAS la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto; la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM; la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
85. Del municipio de CLARES DE RIBOTA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
86. Del municipio de CODO la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión de altas, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
87. Del municipio de CODOS la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión de altas del IVTM.
88. Del municipio de CONTAMINA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos



- períodos del mismo impuesto, la gestión de altas, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
89. Del municipio de COSUENDA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión de altas, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
 90. Del municipio de CUARTE DE HUERVA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión de altas, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva del IIVTNU, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
 91. Del municipio de CUBEL la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
 92. Del municipio de CUERLAS, LAS la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
 93. Del municipio de DAROCA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM; la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva del IIVTNU; la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
 94. Del municipio de EJEA DE LOS CABALLEROS la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
 95. Del municipio de EMBID DE ARIZA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
 96. Del municipio de ENGINACORBA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva del IIVTNU, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
 97. Del municipio de EPILA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria,



- la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva del IIVTNU, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
98. Del municipio de ERLA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva del IIVTNU, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
 99. Del municipio de ESCATRON la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión de altas del IVTM. la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
 100. Del municipio de FABARA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
 101. Del municipio de FARLETE la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión de altas, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
 102. Del municipio de FAYON la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva del IIVTNU, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
 103. Del municipio de FAYOS, LOS la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
 104. Del municipio de FIGUERUELAS; la gestión, liquidación, recaudación, en voluntaria y ejecutiva, e inspección de: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Impuesto sobre Actividades Económicas. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Tasa por el servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio. Tasa por el alcantarillado. Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos (a.p. 10/4/2024).
 105. Del municipio de FOMBUENA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.



106. Del municipio de FRAGO, EL la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión de altas, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
107. Del municipio de FRASNO, EL la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos; y la recaudación ejecutiva de cualquier ingreso de derecho público.
108. Del municipio de FRESCANO la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, y la del IIVTNU; la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
109. Del municipio de FUENDEJALON la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto; la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM; la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
110. Del municipio de FUENDETODOS la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión de altas del IVTM; y la recaudación en ejecutiva de todos los ingresos de derecho público.
111. Del municipio de FUENTES DE EBRO la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión integral del IIVTNU (a.p. 19/10/2022), la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
112. Del municipio de FUENTES DE JILOCA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto. Gestión tributaria, recaudación en voluntaria y ejecutiva e inspección de los siguientes tributos: tasa por recogida de basuras e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (a.p. 13/3/2024).
113. Del municipio de GALLOCANTA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión y recaudación del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
114. Del municipio de GALLUR la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión de altas, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva del IIVTNU, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.



115. Del municipio de GELSA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión de altas, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
116. Del municipio de GODOJOS la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
117. Del municipio de GOTOR la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
118. Del municipio de GRISEL la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
119. Del municipio de GRISEN la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto; la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
120. Del municipio de HERRERA DE LOS NAVARROS la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión de altas, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
121. Del municipio de IBDES la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto; la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
122. Del municipio de IILUECA; la recaudación ejecutiva del IAE, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva del IIVTNU, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
123. Del municipio de ISUERRE la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión integral del IVTM (a.p. 29/12/2023), la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
124. Del municipio de JARABA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos



- períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva del IIVTNU, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
125. Del municipio de JARQUE la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
 126. Del municipio de JAULIN la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
 127. Del municipio de JOYOSA, LA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
 128. Del municipio de LAGATA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
 129. Del municipio de LANGA DEL CASTILLO la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
 130. Del municipio de LAYANA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM; la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva del IIVTNU; la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
 131. Del municipio de LECERA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión de altas, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
 132. Del municipio de LECHON la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
 133. Del municipio de LECIÑENA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos



- períodos del mismo impuesto, la gestión de altas, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
134. Del municipio de LETUX la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
135. Del municipio de LITAGO la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva del IIVTNU; la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
136. Del municipio de LITUENIGO la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto.; la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
137. Del municipio de LOBERA DE ONSELLA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión y recaudación del ICIO, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
138. Del municipio de LONGARES la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto; la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM; la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
139. Del municipio de LONGAS la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
140. Del municipio de LUCENA DE JALON la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
141. Del municipio de LUCENI la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto; la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM; la gestión, liquidación, inspección y recaudación



tributarias de las tasas de suministro de agua potable, del servicio de alcantarillado y del servicio de recogida de basuras, así como las facultades de gestión tributaria y recaudación ejecutiva de todos los ingresos de derecho público (a.p. 13/9/2023).

142. Del municipio de LUESIA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, gestión de altas y recaudación ejecutiva del IVTM, recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
143. Del municipio de LUESMA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto.
144. Del municipio de LUMPÍAJUE la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
145. Del municipio de LUNA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
146. Del municipio de MAELLA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto; la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
147. Del municipio de MAGALLON la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
148. Del municipio de MAINAR la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
149. Del municipio de MALANQUILLA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
150. Del municipio de MALEJAN la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.



151. Del municipio de MALLEN la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva del IIVTNU, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
152. Del municipio de MALON la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
153. Del municipio de MALUENDA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
154. Del municipio de MANCHONES la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión de altas, la recaudación ejecutiva del IVTM.
155. Del municipio de MARA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
156. Del municipio de MARIA DE HUERVA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
157. Del municipio de MARRACOS la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
158. Del municipio de MEDIANA DE ARAGON la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
159. Del municipio de MEQUINENZA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria,



- la recaudación ejecutiva del IIVTNU, la recaudación ejecutiva de todas sus tasas y precios públicos.
160. Del municipio de MESONES DE ISUELA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
 161. Del municipio de MEZALLOCHA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto.
 162. Del municipio de MIANOS la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva del IIVTNU.
 163. Del municipio de MIEDES DE ARAGON la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM y del ICIO, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
 164. Del municipio de MONEGRILLO la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión y recaudación del IVTM, así como la recaudación ejecutiva de sus tasas.
 165. Del municipio de MONEVA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
 166. Del municipio de MONREAL DE ARIZA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto; la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
 167. Del municipio de MONTERDE la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
 168. Del municipio de MONTON la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.



169. Del municipio de MORATA DE JALON la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
170. Del municipio de MORATA DE JILOCA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto; la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM.
171. Del municipio de MORES la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
172. Del municipio de MOROS la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva del IIVTNU, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
173. Del municipio de MOYUELA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
174. Del municipio de MOZOTA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM.
175. Del municipio de MUEL la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
176. Del municipio de MUELA, LA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva del IIVTNU, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
177. Del municipio de MUNELEGRA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto.



178. Del municipio de MURERO la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión de altas, la recaudación ejecutiva del IVTM.
179. Del municipio de MURILLO DE GALLEGO la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión de altas, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva del IIVTNU; la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
180. Del municipio de NAVARDUN la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la gestión íntegra del IVTM (a.p. 29/12/2023), la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
181. Del municipio de NIGÜELA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
182. Del municipio de NOMBREVILLA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
183. Del municipio de NONASPE la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
184. Del municipio de NOVALLAS la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
185. Del municipio de NOVILLAS la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
186. Del municipio de NUEVALOS la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
187. Del municipio de OLVES la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto.



188. De la entidad local menor de ONTINAR DEL SALZ, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
189. Del municipio de ORCAJO la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto.
190. Del municipio de ORERA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto.
191. Del municipio de ORES la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
192. Del municipio de OSEJA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto. La gestión y recaudación del IVTM.
193. Del municipio de PANIZA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión de altas, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
194. Del municipio de PARACUELLOS DE JILOCA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
195. Del municipio de PARACUELLOS DE LA RIBERA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
196. El municipio de PEDROLA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión de altas, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva del IIVTNU, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
197. Del municipio de PEDROSAS, LAS la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
198. Del municipio de PERDIGUERA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión de altas, la recaudación ejecutiva del IVTM, la



- gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva del IIVTNU, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
199. Del municipio de PIEDRATAJADA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
 200. Del municipio de PINA DE EBRO la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión de altas del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
 201. Del municipio de PINSEQUE la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
 202. Del municipio de PINTANOS la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
 203. Del municipio de PLASENCIA DE JALON la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva del IIVTNU, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
 204. Del municipio de PLEITAS la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria y recaudación en voluntaria del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
 205. Del municipio de PLENAS la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
 206. Del municipio de POMER la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
 207. Del municipio de POZUEL DE ARIZA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación



voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva del IIVTNU, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.

208. Del municipio de POZUELO DE ARAGON la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión y recaudación, en voluntaria y ejecutiva, del IVTM (a.p. 13/12/2022), la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
209. Del municipio de PRADILLA DE EBRO la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
210. Del municipio de PUEBLA DE ALBORTON la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión de altas del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
211. Del municipio de PUENDELUNA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto.
212. Del municipio de PURUJOSA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
213. Del municipio de QUINTO DE EBRO la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión de altas, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
214. Del municipio de REMOLINOS la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
215. Del municipio de RETASCON la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
216. Del municipio de RICLA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión de altas, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.



217. Del municipio de ROMANOS la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
218. Del municipio de RUEDA DE JALON la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión de altas, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva del IIVTNU, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
219. Del municipio de RUESCA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
220. Del municipio de SADABA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
221. Del municipio de SALILLAS DE JALON la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
222. Del municipio de SALVATIERRA DE ESCA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva del IIVTNU, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
223. Del municipio de SAMPER DEL SALZ la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión y recaudación del IVTM, la del ICIO y la recaudación ejecutiva de diversas tasas.
224. Del municipio de SAN MARTIN DE LA VIRGEN la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
225. Del municipio de SAN MATEO DE GALLEGO la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva del IIVTNU, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.



226. Del municipio de SANTA CRUZ DE GRIJO la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
227. Del municipio de SANTA CRUZ DEL MONCAYO la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
228. Del municipio de SANTA EULALIA DE GALLEGO la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión de altas, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva del IIVTNU.
229. Del municipio de SANTED la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
230. Del municipio de SASTAGO la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión de altas, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
231. Del municipio de SAVIÑAN la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
232. Del municipio de SEDILES la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión y recaudación del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
233. Del municipio de SESTRICA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
234. Del municipio de SIERRA DE LUNA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva del IIVTNU; la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.



235. Del municipio de SIGÜES la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva del IIVTNU.
236. Del municipio de SISAMON la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto; la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
237. Del municipio de SOBRADIEL la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva del IIVTNU, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
238. Del municipio de SOS DEL REY CATOLICO la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
239. Del municipio de TABUENCA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión integral del IVTM (a.p. 19/10/2022), la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
240. Del municipio de TALAMANTES la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
241. Del municipio de TARAZONA la recaudación ejecutiva del IBI; la recaudación ejecutiva del IAE, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva del IIVTNU, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
242. Del municipio de TAUSTE la recaudación ejecutiva del IBI; la recaudación ejecutiva del IAE, la gestión de altas, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva del IIVTNU, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
243. Del municipio de TERRER la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
244. Del municipio de TIERGA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria,



- la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
245. Del municipio de TOBED la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto; la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM; la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
246. Del municipio de TORRALBA DE LOS FRAILES la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
247. Del municipio de TORRALBA DE RIBOTA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión y recaudación del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
248. Del municipio de TORRALBILLA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
249. Del municipio de TORREHERMOSA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto; la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
250. Del municipio de TORRELPAJA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
251. Del municipio de TORRELLAS la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva del IIVTNU, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
252. Del municipio de TORRES DE BERRELEN la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
253. Del municipio de TORRIJO DE LA CAÑADA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión íntegra del IVTM así como de las tasas de suministro de agua potable a domicilio, servicio de alcantarillado y recogida de residuos



- sólidos urbanos (a.p. 23/2/2024), y la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
254. Del municipio de TOSOS la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
255. Del municipio de TRASMOZ la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
256. Del municipio de TRASOBARES la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto; la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
257. Del municipio de UNCASTILLO la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
258. Del municipio de UNDUES DE LERDA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto.
259. Del municipio de URREA DE JALON la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión de altas, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva del IIVTNU, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
260. Del municipio de URRIES la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
261. Del municipio de USED la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
262. Del municipio de VAL DE SAN MARTIN la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en



- ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
263. Del municipio de VALDEHORNA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto.
264. Del municipio de VALMADRID la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
265. Del municipio de VALPALMAS la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto. La gestión íntegra del IVTM (en tramitación a la fecha).
266. Del municipio de VALTORRES la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto.; la gestión y recaudación del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
267. Del municipio de VELILLA DE EBRO la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
268. Del municipio de VELILLA DE JILOCA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, así como la ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
269. Del municipio de VERA DE MONCAYO la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva del IIVTNU, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
270. Del municipio de VIERLAS la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
271. Del municipio de VILLADOZ la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.



272. Del municipio de VILLAFELICHE la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión y recaudación del IIVTNU, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
273. Del municipio de VILLALBA DE PEREJIL la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto; la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
274. Del municipio de VILLALENGUA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
275. Del municipio de VILLANUEVA DE GALLEGO la recaudación ejecutiva del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
276. Del municipio de VILLANUEVA DE HUERVA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
277. Del municipio de VILLANUEVA DE JILOCA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto.
278. Del municipio de VILLAR DE LOS NAVARROS la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión de altas del IVTM; así como la ejecutiva de todos sus tributos.
279. Del municipio de VILLARREAL DE HUERVA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto.
280. Del municipio de VILLARROYA DE LA SIERRA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
281. Del municipio de VILLARROYA DEL CAMPO la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.



282. Del municipio de VILUEÑA, LA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
283. Del municipio de VISTABELLA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la gestión de altas, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
284. Del municipio de ZAIDA, LA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto; la gestión tributaria, la gestión de altas, la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva del IVTM, la gestión tributaria, la recaudación en voluntaria, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
285. Del municipio de ZUERA la gestión tributaria y recaudación en ambos períodos del IBI; la gestión tributaria del IAE, inclusive su inspección, así como la recaudación en ambos períodos del mismo impuesto, la recaudación ejecutiva del IVTM, la recaudación ejecutiva de diversas tasas y precios públicos.
286. De la COMARCA BAJO ARAGON CASPE, la recaudación ejecutiva, diversas tasas y precios públicos.
287. De la COMARCA DEL ARANDA, la recaudación ejecutiva, diversas tasas y precios públicos.
288. De la COMARCA DE LA RIBERA BAJA DEL EBRO, la recaudación ejecutiva, diversas tasas y precios públicos.
289. De la COMARCA DE LA CINCO VILLAS, la recaudación ejecutiva, de diversas tasas y precios públicos.
290. De la COMARCA DE VALDEJALÓN, la recaudación ejecutiva, de diversas tasas y precios públicos, por delegación en fase de tramitación.

Tales delegaciones han supuesto un **cargo de valores gestionados** que asciende, en el ejercicio 2023, a una cifra total de 95.685.364,62 €, conforme al siguiente desglose por entidad delegante:

COD	NOMBRE	CARGO 2023
50001	ABANTO	11.831,67
50002	ACERED	60.059,65
50003	AGÓN	230.032,58
50004	AGUARON	348.052,48
50005	AGUILON	544.506,45
50006	AINZON	206.534,07
50007	ALADREN	17.654,17
50008	ALAGON	2.046.827,06



COD	NOMBRE	CARGO 2023
50009	ALARBA	17.728,75
50010	ALBERITE DE SAN JUAN	108.662,13
50011	ALBETA	60.682,14
50012	ALBORGE	71.257,21
50013	ALCALA DE EBRO	115.314,99
50014	ALCALA DE MONCAYO	55.600,39
50015	ALCONCHEL DE ARIZA	27.466,86
50016	ALDEHUELA DE LIESTOS	12.515,66
50018	ALFAMEN	471.467,49
50019	ALFORQUE	67.745,73
50020	ALHAMA DE ARAGON	586.845,75
50021	ALMOCHUEL	1.273.923,98
50022	ALMOLDA LA	170.518,26
50023	ALMONACID DE LA CUBA	164.562,48
50024	ALMONACID DE LA SIERRA	223.123,52
50025	ALMUNIA DE DOÑA GODINA	2.657.007,07
50026	ALPARTIR	131.010,14
50027	AMBEL	117.224,30
50028	ANENTO	32.131,54
50029	ANIÑON	162.807,86
50030	AÑON DE MONCAYO	79.368,66
50031	ARANDA DE MONCAYO	272.457,94
50032	ARANDIGA	103.190,43
50033	ARDISA	38.829,04
50034	ARIZA	598.631,47
50035	ARTIEDA	23.134,12
50036	ASIN	28.652,77
50037	ATEA	25.968,79
50038	ATECA	394.770,28
50039	AZUARA	1.454.821,72
50040	BADULES	14.287,71
50041	BAGÜES	10.285,50
50042	BALCONCHAN	3.413,22
50043	BARBOLES	187.057,66
50044	BARDALLUR	48.698,96
50045	BELCHITE	836.447,50
50046	BELMONTE DE GRACIAN	69.165,08
50047	BERDEJO	8.555,12
50048	BERRUJECO	15.082,20
50049	BIEL-FUENCALDERAS	96.083,57
50050	BIJUESCA	46.328,45
50051	BIOTA	493.910,34
50052	BISIMBRE	297.977,10
50053	BOQUIÑENI	353.547,57
50054	BORDALBA	18.691,86
50055	BORJA	1.831.271,17
50056	BOTORRITA	247.619,07
50057	BREA DE ARAGÓN	203.518,83
50058	BUBIERCA	12.595,15
50059	BUJARALUZ	406.198,27



COD	NOMBRE	CARGO 2023
50060	BULBUENTE	155.074,51
50061	BURETA	96.605,25
50062	BURGO DE EBRO	1.675.681,51
50063	BUSTE, EL	43.868,51
50064	CABAÑAS DE EBRO	183.248,81
50065	CABOLAFUENTE	37.655,56
50066	CADRETE	2.418.524,70
50068	CALATORAO	666.546,41
50069	CALCENA	24.568,84
50070	CALMARZA	53.470,66
50071	CAMPILLO DE ARAGON	32.563,53
50072	CARENAS	170.350,92
50073	CARIÑENA	1.045.827,42
50075	CASTEJON DE ALARBA	12.375,53
50076	CASTEJON DE LAS ARMAS	16.221,95
50077	CASTEJON DE VALDEJASA	185.722,40
50078	CASTILISCAR	206.849,56
50079	CERVERA DE LA CAÑADA	83.112,80
50080	CERVERUELA	5.822,71
50081	CETINA	269.863,24
50082	CIMBALLA	30.845,39
50083	CINCO OLIVAS	49.556,88
50084	CLARES DE RIBOTA	11.407,50
50085	CODO	109.828,18
50086	CODOS	35.258,49
50087	CONTAMINA	7.820,70
50088	COSUENDA	98.754,11
50089	CUARTE DE HUERVA	4.112.487,38
50090	CUBEL	22.686,75
50091	CUERLAS, LAS	33.329,60
50092	CHIPRANA	838.616,43
50093	CHODES	42.844,90
50094	DAROCA	919.031,73
50095	EJEA DE LOS CABALLEROS	4.974.018,08
50096	EM BID DE ARIZA	15.083,22
50098	ENCINACORBA	108.245,42
50099	EPILA	2.218.088,25
50100	ERLA	141.582,30
50101	ESCATRON	5.950.374,82
50103	FABARA	243.332,42
50105	FARLETE	70.966,24
50106	FAYON	353.135,89
50107	FAYOS, LOS	464.055,14
50109	FOMBUENA	8.513,96
50110	FRAGO, EL	24.028,36
50111	FRASNO (EL)	249.252,54
50112	FRESCANO	217.100,00
50114	FUENDEJALON	991.606,80
50115	FUENDETODOS	585.168,90
50116	FUENTES DE EBRO	890.123,47



COD	NOMBRE	CARGO 2023
50117	FUENTES DE JILOCA	70.711,44
50118	GALLOCANTA	39.021,37
50119	GALLUR	1.020.468,67
50120	GELSA	642.788,97
50121	GODOJOS	26.308,67
50122	GOTOR	41.811,40
50123	GRISEL	91.816,68
50124	GRISEN	219.308,83
50125	HERRERA DE LOS NAVARROS	1.056.236,56
50126	IBDES	252.112,29
50129	ISUERRE	12.339,71
50130	JARABA	378.254,07
50131	JARQUE DE MONCAYO	88.098,46
50132	JAULIN	94.536,05
50133	JOYOSA, LA	429.331,83
50134	LAGATA	27.830,09
50135	LANGA DEL CASTILLO	37.118,40
50136	LAYANA	61.444,30
50137	LECERA	169.061,17
50138	LECIÑENA	262.609,18
50139	LECHON	11.835,51
50140	LETUX	128.717,32
50141	LITAGO	94.573,75
50142	LITUENIGO	57.352,84
50143	LOBERA DE ONSELLA	18.017,32
50144	LONGARES	223.897,48
50145	LONGAS	10.938,59
50147	LUCENA DE JALON	114.132,29
50148	LUCENI	322.202,85
50149	LUESIA	69.885,54
50150	LUESMA	22.796,24
50151	LUMPIAQUE	252.342,04
50152	LUNA	961.835,66
50153	MAELLA	928.933,67
50154	MAGALLON	858.326,50
50155	MAINAR	62.308,64
50156	MALANQUILLA	21.047,44
50157	MALEJAN	82.213,33
50158	MALON	123.807,40
50160	MALUENDA	193.340,14
50161	MALLEN	1.397.083,88
50162	MANCHONES	38.654,17
50163	MARA	43.007,59
50164	MARIA DE HUERVA	1.786.458,90
50165	MEDIANA DE ARAGÓN	167.119,73
50166	MEQUINENZA	1.383.205,25
50167	MESONES DE ISUELA	46.097,28
50168	MEZALOCHA	69.801,58
50169	MIANOS	14.336,77
50170	MIEDES DE ARAGÓN	101.641,17



COD	NOMBRE	CARGO 2023
50171	MONEGRILLO	114.932,88
50172	MONEVA	55.330,91
50173	MONREAL DE ARIZA	115.507,37
50174	MONTERDE	53.663,09
50175	MONTON	53.325,14
50176	MORATA DE JALON	523.751,83
50177	MORATA DE JILOCA	76.252,99
50178	MORES	168.876,92
50179	MOROS	117.203,58
50180	MOYUELA	201.848,43
50181	MOZOTA	46.605,29
50182	MUEL	1.304.076,44
50183	MUELA, LA	4.774.403,73
50184	MUNEBREGA	87.142,52
50185	MURERO	40.403,06
50186	MURILLO DE GALLEGO	82.136,93
50187	NAVARDUN	22.287,45
50188	NIGÜELLA	9.119,94
50189	NOMBREVILLA	6.201,41
50190	NONASPE	294.729,24
50191	NOVALLAS	184.453,80
50192	NOVILLAS	236.853,03
50193	NUEVALOS	231.177,94
50195	OLVES	35.454,87
50196	ORCAJO	6.811,75
50197	ORERA	55.054,42
50198	ORES	22.042,93
50199	OSEJA	11.272,98
50201	PANIZA	160.362,36
50202	PARACUELLOS DE JILOCA	278.514,06
50203	PARACUELLOS DE LA RIBERA	68.358,30
50205	PEDROLA	2.842.708,47
50206	PEDROSAS, LAS	255.415,32
50207	PERDIGUERA	248.375,25
50208	PIEDRATAJADA	34.120,07
50209	PINA DE EBRO	616.720,14
50210	PINSEQUE	1.137.201,10
50211	PINTANOS	27.143,10
50212	PLASENCIA DE JALON	461.178,82
50213	PLEITAS	24.877,33
50214	PLENAS	32.294,58
50215	POMER	9.311,76
50216	POZUEL DE ARIZA	8.389,26
50217	POZUELO DE ARAGON	244.218,23
50218	PRADILLA DE EBRO	257.741,49
50219	PUEBLA DE ALBORTON	40.025,03
50221	PUENDELUNA	17.332,91
50223	PURUJOSA	7.673,03
50224	QUINTO	463.201,43
50225	REMOLINOS	356.239,12



COD	NOMBRE	CARGO 2023
50226	RETASCON	13.265,96
50227	RICLA	599.611,47
50229	ROMANOS	20.470,18
50230	RUEDA DE JALON	947.689,30
50231	RUESCA	15.334,48
50233	SADABA	1.005.214,65
50234	SALILLAS DE JALON	103.762,53
50235	SALVATIERRA DE ESCA	52.676,51
50236	SAMPER DEL SALZ	20.651,50
50237	SAN MARTIN DE LA VIRGEN DEL MONCAYO	102.813,79
50238	SAN MATEO DE GALLEGO	1.474.288,46
50239	SANTA CRUZ DE GRIO	35.823,87
50240	SANTA CRUZ DEL MONCAYO	51.833,26
50241	SANTA EULALIA DE GALLEGO	45.607,45
50242	SANTED	21.695,65
50243	SASTAGO	446.138,90
50244	SABIÑAN	188.620,66
50245	SEDILES	23.426,81
50246	SESTRICA	191.092,78
50247	SIERRA DE LUNA	541.863,57
50248	SIGÜES	99.065,17
50249	SISAMON	32.767,06
50250	SOBRADIEL	435.811,04
50251	SOS DEL REY CATOLICO	389.175,26
50252	TABUENCA	83.492,18
50253	TALAMANTES	32.376,08
50256	TERRER	205.098,41
50257	TIERGA	37.237,01
50259	TOBED	96.174,15
50260	TORRALBA DE LOS FRAILES	23.159,07
50261	TORRALBA DE RIBOTA	67.854,95
50262	TORRALBILLA	12.008,03
50263	TORREHERMOSA	31.351,09
50264	TORRELAPAJA	6.256,01
50265	TORRELLAS	161.271,87
50266	TORRES DE BERRELLEN	382.473,75
50267	TORRIJO DE LA CAÑADA	54.335,39
50268	TOSOS	102.677,91
50269	TRASMOZ	30.510,21
50270	TRASOBARES	69.010,00
50271	UNCASTILLO	405.268,40
50272	UNDUES DE LERDA	41.390,54
50274	URREA DE JALON	76.035,38
50275	URRIES	17.114,63
50276	USED	75.491,19
50278	VALDEHORNA	5.167,60
50279	VAL DE SAN MARTIN	5.454,22
50280	VALMADRID	20.492,05
50281	VALPALMAS	44.863,33



COD	NOMBRE	CARGO 2023
50282	VALTORRES	20.414,81
50283	VELILLA DE EBRO	115.489,70
50284	VELILLA DE JILOCA	56.471,74
50285	VERA DE MONCAYO	210.260,71
50286	VIERLAS	45.602,35
50287	VILUEÑA, LA	17.846,09
50288	VILLADOZ	23.419,92
50289	VILLAFELICHE	123.258,34
50291	VILLALBA DE PEREJIL	24.601,34
50292	VILLALENGUA	76.013,75
50293	VILLANUEVA DE GALLEGO	538.942,29
50294	VILLANUEVA DE JILOCA	16.769,64
50295	VILLANUEVA DE HUERVA	237.526,16
50296	VILLAR DE LOS NAVARROS	925.632,92
50297	VILLARREAL DE HUERVA	48.494,29
50298	VILLARROYA DE LA SIERRA	103.657,68
50299	VILLARROYA DEL CAMPO	14.600,48
50300	VISTABELLA	16.367,73
50302	ZAIDA, LA	237.935,29
50304	ZUERA	3.276.547,25
50305	MARRACOS	46.054,74
	SUMA TOTAL	95.685.364,62

[Notas.- **1ª)** Los acuerdos de delegación aceptados en el actual ejercicio 2024 corresponden a los ayuntamientos de Torrijo de la Cañada (acuerdo de aceptación de 13 de febrero de 2024 por la gestión íntegra del IVTM, con un importe estimado de 11.938,39 €; y de las tasas de agua potable, alcantarillado y recogida de r.s.u., 43.036,08 €); Agón (con previsión de aceptación en marzo, por la gestión íntegra del IVTM, 7.024,79 €; la tasa de agua potable, 9.463,58 €; la de alcantarillado, 1.450,00 €; y la de residuos sólidos urbanos, 4.995,00 €) y Fuentes de Jiloca (también con previsión de aceptación en marzo, por la gestión íntegra del IVTM, 86.845,52 €; y de la tasa de basura, 6.810,00 €). **2ª)** Es relevante la circunstancia de que por parte el Ayuntamiento de Figueruelas se haya comunicado la tramitación de expediente de delegación de la gestión de la totalidad de sus recursos, con un importe estimado de 2.000.000 € anuales. **3ª)** No se recogen cargos de ejecutiva en el listado por la variabilidad que tienen].

Y la **gestión recaudatoria realizada en los últimos siete ejercicios** ofrece las siguientes cifras de importes recaudados:

	EJERCICIO 2017	EJERCICIO 2018	EJERCICIO 2019	EJERCICIO 2020
VOLUNTARIA	66.352.132,58	67.854.702,39	70.134.469,86	72.759.376,65
LIQUIDACIONES	3.839.211,65	6.903.905,77	7.561.615,51	3.962.001,88
REPOSICION	548.672,29	1.021.805,77	1.091.226,05	1.124.901,44
RECARGO 5 %	2.026.042,20	1.714.822,80	2.757.035,20	1.746.870,60
RECARGO 10 %	90.444,37	101.692,29	111.631,33	123.908,02
RECARGO 20 %	441.084,48	716.282,74	775.262,98	680.518,55
INSPECCION	449.698,15	3.435.700,88	1.911.858,26	799.626,95
CATASTRO	42.541,80	52.474,96	65.619,70	92.594,98
Sumas totales	73.789.827,52	81.801.387,60	84.408.718,89	81.289.799,07



	EJERCICIO 2021	EJERCICIO 2022	EJERCICIO 2023
VOLUNTARIA	73.710.760,12	77.607.515,69	81.604.152,48
LIQUIDACIONES	5.800.711,11	8.432.324,04	6.146.180,65
REPOSICION	1.052.492,03	1.241.137,28	673.601,80
RECARGO 5 %	2.235.646,00	3.287.831,40	2.371.162,20
RECARGO 10 %	112.988,39	96.604,63	140.070,91
RECARGO 20 %	1.012.170,01	965.689,59	882.931,42
INSPECCION	1.110.032,56	860.622,44	633.503,66
CATASTRO	55.156,45	47.233,55	61.663,50
Sumas totales	85.089.956,67	92.538.958,62	92.513.266,62

La **recaudación realizada en el ejercicio 2023** ofrece las siguientes cifras:

- El importe de la **recaudación voluntaria** ascendió a un total de 90.795.097,13 €, correspondiendo 81.604.152,48 a la recaudación voluntaria de recibos; 6.146.180,65 a las liquidaciones de ingreso directo; 673.601,80 de reposiciones a voluntaria; y 2.371.162,20 a cobros voluntarios una vez iniciado el período ejecutivo (recargo de ejecutiva del 5 por 100).
- El importe de la **recaudación ejecutiva** fue de 1.023.002,33 euros, de los que 140.070,91 correspondió a recaudación con recargo de apremio reducido; y 882.931,42 a recaudación con recargo de apremio ordinario.
- El importe de las liquidaciones practicadas como consecuencia de la **inspección tributaria** y de la **actividad sancionadora** ascendió a 633.503,66 euros.
- Y el importe liquidado como consecuencia de la **actividad catastral** fue de 61.663,50 euros.

Idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacer tales necesidades.- El contrato que se propone es el definido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público como un contrato de servicios, pues su objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro, que se concretan en la prestación de los servicios complementarios al funcionamiento de los órganos propios de gestión, inspección y recaudación, tanto tributarios como de otros ingresos de derecho público, de la Diputación Provincial de Zaragoza, así como del Servicio de Gestión y Atención Tributaria.



Tales servicios complementarios consistirán en la realización de trabajos de colaboración en las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos y otros ingresos de derecho público, que no impliquen ejercicio de autoridad ni la custodia de fondos públicos, que estén referidos a tributos y demás ingresos de derecho público que sean competencia de la Diputación Provincial de Zaragoza, ya propia o por atribución en delegación o encomienda de gestión de los Ayuntamientos, de otras Entidades Locales o Administraciones Públicas que hayan sido aceptadas, en la forma legalmente establecida, por la Diputación Provincial de Zaragoza.

Tales trabajos de colaboración se realizarán con plena sujeción a la dirección, organización, administración, fiscalización y autoridad de la Diputación Provincial de Zaragoza, a través de la estructura orgánica propia de la misma y vigente en cada momento, sin perjuicio, en todo caso, de las atribuciones que el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, confiere a su Presidente.

La empresa que resulte adjudicataria tendrá, por tanto, el carácter de empresa contratista de la Diputación Provincial de Zaragoza, con el alcance definido por los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, sin que en ningún caso adquiera el carácter de órgano de recaudación, ni dependencia orgánica de la Diputación, ni estará incluida en la estructura administrativa de la misma.

Con todo ello, el objeto y contenido del contrato que se propone se consideran idóneos para la satisfacción de las necesidades que han sido detalladas.

Falta de disposición de medios.- Para la satisfacción de las necesidades que han sido relatadas, la Diputación Provincial de Zaragoza no dispone, a la fecha, de medios materiales y personales suficientes que garanticen una adecuada prestación del servicio, que se limitan a los adscritos al Servicio de Gestión y Atención Tributaria. Tal servicio se creó por Diputación en el ejercicio 2000, cuando se constató la necesidad de adoptar un cambio sustancial en la prestación de los servicios de asistencia y colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria a los municipios de la Provincia que, en ejercicio de las posibilidades que ofrece la vigente legislación, decidieran delegar las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que la ley les atribuye.

Tales servicios exigían la dotación de medios personales muy cualificados, así como de aplicativos informáticos y medios técnicos muy desarrollados de los que Diputación carecía. La dotación de personal inicialmente existente en el Servicio estaba constituida por un jefe de servicio, un adjunto, una contable, tres recaudadores, dos administrativos, seis auxiliares y un informático; y los medios materiales se circunscribían, en lo



significativo, a una única línea telefónica (en los períodos recaudatorios era preciso compartirla) y una aplicación informática autogenerada en el denominado “S-400”. Tal situación hizo que por Diputación se adoptara la decisión de convocar, y celebrar, contrato de servicios de colaboración a la gestión tributaria tanto propia, como de los municipios con delegación, que fue adjudicado por un período de un año, prorrogable por otro más, que fue de aplicación desde el 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2002. A su término se celebró nuevo contrato, este con una duración de 2+2 años, desde el 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2006. Hubo un tercer contrato, también adjudicado para 2+2 años, que abarcó desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2010, aunque tuvo que ser prorrogado hasta el 30 de junio de 2011; y un cuarto contrato, adjudicado para 4 años y 18 meses, que estuvo vigente desde el 1 de julio de 2011 hasta el 10 de abril de 2017, tras su prórroga extraordinaria. El último contrato, quinto de la serie que se relaciona, fue adjudicado por 4+2 años, comenzó el 10 de abril de 2017 y concluyó, tras su prórroga, el 9 de abril de 2023. En la actualidad el servicio se está prestando en virtud de Providencia dictada al efecto de la continuidad del mismo, dada la imposibilidad sobrevenida de celebrar contrato en tiempo y forma.

A lo largo de los veintitrés años largos en que el servicio ha venido siendo prestado haciendo uso de los servicios de colaboración, y en lo que al personal se refiere, es de significar que ha sido recurrente la limitación de la tasa de reposición de efectivos; así, para el ejercicio 2022 la Ley 23/2001, de 27 de diciembre, la fijó en un 25 por 100; para el ejercicio 2003 la Ley 52/2002 la elevó al 100 por 100; lo mismo que para 2004 hizo la Ley 61/2003; en 2005 la Ley 2/2004, y así, sucesivamente, en los diversos ejercicios hasta la fecha.

A día de hoy, la dotación de personal adscrita al servicio está constituida por un Coordinador (clave 877, vacante), un contable (laboral 20078, vacante), un inspector jefe de sección de inspección tributaria (825), tres técnicos de administración general (830; dos de ellos vacantes ocupados de forma interina), un técnico de gestión catastral (871) y un técnico medio de gestión de catastro (870), un jefe de negociado de gestión tributaria (861), un administrativo (1) y dos auxiliares administrativos (4, ambos vacantes ocupadas por interinos).

Para una adecuada prestación del servicio resultaría necesario incrementar tal plantilla, constituida por doce personas, en veinticinco más: Un jefe de servicio; cinco técnicos de gestión responsables de las áreas de voluntaria, ejecutiva, gestión y revisión, catastral e inspección; cinco técnicos de grado medio responsables de oficina; ocho administrativos y seis auxiliares administrativos. Todos ellos con formación específica, a su



respectivo nivel, en materia tributaria local, y en régimen de dedicación exclusiva, y con aptitud en el trato con ciudadanos y contribuyentes.

En cuanto a los medios materiales, la Diputación carece de un programa informático de gestión tributaria integral con el que llevar a cabo las prestaciones exigidas para una adecuada gestión tributaria, muy especializada por la materia de que se trata, y con manejo de información sensible, con un muy alto nivel de protección. Tal software se tendría que completar con una oficina virtual tributaria, integrada con la sede electrónica de Diputación; así como una pasarela de pagos. Para su manejo y explotación se tendrían que instalar los equipos informáticos necesarios; y configurar en sede las máquinas precisas para acceder al sistema de información, sobre navegadores de uso habitual, con los niveles de seguridad precisos, ubicados en medios distintos, que garanticen la defensa frente a posibles ataques cibernéticos.

Así mismo, carece de locales en los que prestar el servicio en el territorio; con lo que tendría que habilitar, al menos, cinco oficinas en cada una de las localidades de Zaragoza, Calatayud, Ejea, Tarazona y Caspe; cabeceras de las zonas en que se encuentra dividida, a efectos recaudatorios, la provincia de Zaragoza.

En definitiva, se estima que, con cuanto se ha expuesto, queda suficientemente acreditada la falta de disposición de medios que garanticen una adecuada prestación del servicio.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

EL TESORERO GENERAL

